



Auto sust No. 922.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN SE SENTENCIAS
Santiago de Cali, primero (01) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

En escrito que antecede demandante, solicita el secuestro y retención del vehículo objeto de la litis.

Sin embargo, se le hace saber al peticionario que, al tenor del artículo 73 del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de menor cuantía, deben comparecer al proceso por medio de apoderado judicial, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede allegado por el demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00796-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **37A** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-06-2022**

Secretaria

Auto sust No. 1016.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, primero (01) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 76 del CGP., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA como apoderado (a) de la parte demandante.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00205-00 (22)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **37A** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/06/2022**

Secretaria



**Auto sust No. 1017.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero (01) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) VALENTINA FLOREZ SOTO con T.P 364.493 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2017-00042-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **37A** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/06/2022**

Secretaria

Autos Inter No. 1449.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede el juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le correspondan al demandado FLOWER PIZARRO DONNEYS con C.C#16.797.979 dentro del proceso que adelanta GASES DE OCCIDENTE, bajo la radicación #2019-16.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00016-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **37A** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02-06- 2022

Secretaria

**Autos Inter No. 1447.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero (01) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede el juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO SEIS (06) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le correspondan al demandado LUSI EDUARDO ZULUAGA DUQUE con C.C#14.877.888 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN", bajo la radicación #2014-98

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00098-00 (06)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **37A** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02-06- 2022

Secretaria



Auto Sust No. 1019.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, primero (01) de Junio de dos mil Veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #428 del 04 de Marzo de 2022 allegado por el Juzgado Treinta y Cinco (35°) Civil Municipal de Oralidad de Cali, informando que procede a convertir los dineros que obran en la cuenta de ese Despacho a la cuenta Única de la Oficina de Ejecución.

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00458-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO
DE CALI**

En Estado No. **37A** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-06-2022**



Auto Sust No. 1013.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, primero (01) de Junio de dos mil Veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #URL.570220 del 17 de mayo de 2022 allegado por Servicios de Tránsito, informando que, se acató la medida de embargo sobre el vehículo de placas FWQ-521 de propiedad del demandado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2020-00499-00 (31)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **37A** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/06/2022**



Auto Sust No. 1010.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, primero (01) de Junio de dos mil Veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio GS-2022-060722/SUBIN-GUCRI-1.9 del 17 abril de 2022 allegado por la Policía Nacional, informando que, *"dejar a disposición y conocimiento al despacho la materialización e inmovilización del vehículo de placas CBW-415 de Cali"*.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00590-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **37A** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-06-2022**

Auto Sust No. 1014.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, primero (01) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #1.120.20-48-2022014720 del 15 de marzo de 2022 allegado por la Gobernación Valle del Cauca, informando que “el levantamiento de la medida cautelar se realizó desde el 30 de noviembre de 2016”, toda vez que el demandado se encuentra retirado desde el 20 de enero de 2020.

2.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le corresponda al demandado MAURICIO CASTRO QUICENO con C.C#74.302.354 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBA, bajo la radicación #2013-29.

3.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a ordenar la entrega de los dineros a que haya lugar al ejecutado.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00029-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **37A** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/06/2022**



**Auto sust No. 1011.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN SE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero (01) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

En escrito que antecede demandante, solicita se ordene el pago de los depósitos judiciales que relaciona en su petición (8156, 3723 y 3724).

Sin embargo y revisado el proceso, se observa que es de menor cuantía y por lo tanto, al tenor del artículo 73 del Código General del Proceso debe comparecer al proceso por medio de apoderado judicial.

Cabe anotar que, revisada el portal Web del Banco Agrario de Colombia, el título judicial que relaciona en su memorial correspondiente al número 3724 por valor de \$53.500.300, fue cobrado por el mandatario judicial de la parte actora el pasado 17/05/2022, quien cuenta con facultad para recibir.

De otro lado, el apoderado actor, allega liquidación del crédito actualizada, a la que se le imprimirá el trámite correspondiente por estar ajustada a la realidad procesal.

Finalmente, la demandada pide se impulse el proceso, por lo que se le reitera a la memorialista que, su escrito se agrega sin consideración alguna, toda vez que al tenor del artículo 73 del Código General del Proceso por tratarse de un proceso de menor cuantía, debe comparecer al proceso por medio de apoderado judicial.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** sin consideración alguna el escrito que antecede allegado por el demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2.- POR SECRETARIA** córrase traslado de la liquidación del crédito adicional allegada por el mandatario judicial demandante.
- 3.- ENTERESE** del contenido del presente auto, a la demandada.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00294-00 (31)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **37A** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **02-06-2022**

Secretaria